

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01832/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, mediante carta de fecha 17 de julio de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 8.542/2024, registro de documento externo N° 3.838/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 878/2024, de fecha 24 de julio de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 38 de 2001 y el D.E. N° 158 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 107 de 2020 y N° 76 de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las resoluciones exentas N° 1.354 de 2002, N° 1.285 de 2003, N° 779 de 2004, N° 602 y N° 1.596, ambas de 2005, N° 1.399 de 2006, N° 1.227 de 2007, N° 53 de 2009, N° 657 y N° 790, ambas de 2012, N° 428 de 2013, N° 1.870 de 2014, N° 86, N° 1.457 y N° 1.977, todas de 2015, N° 2.175 y N° 2.995, ambas de 2016, N° 1.144 de 2018, N° 15 de 2019, N° 1.562 de 2021 y N° E-2022-433 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-433 de 2022, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maiquillahue, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 878/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-433 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Maiquillahue, Región de Los Ríos*, individualizada en la letra f) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 38 de 2001, modificado por el artículo único letra f) del Decreto Exento N° 158 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena Pescadores de Maiquillahue, R.U.T. N° 65.197.420-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 768, de fecha 23 de mayo de 2001, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [federacionmehuin@gmail.com](mailto:federacionmehuin@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20715031&hash=ebf47>